



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

Oaxaca de Juárez Oax., a 13 de marzo de 2017.

OFICIO: CPDEC/017/ENE/17
ASUNTO: Punto de Acuerdo.

**C. LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO.
EDIFICIO**

Por instrucciones de la Diputada Eufrosina Cruz Mendoza, y con fundamento en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente: **Se exhorte al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que, previo el análisis técnico que ordena la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SCT2-2016, Rampas de emergencia para frenado en carreteras, y con el apoyo de las Instituciones Federales, Estatales y Municipales, construyan el Proyecto de rampas (Carretera Oaxaca-Istmo de Tehuantepec- Oaxaca), principalmente en aquellos tramos carreteros que han representado el mayor riesgo de accidentes en los últimos años, como lo es el ubicado en las proximidades del Camarón, Nejapa de Madero, Oaxaca, y otros, que determine dicha autoridad. SOLICITO SEA TRATADO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN; de conformidad con los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado. Lo anterior, para que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de esta legislatura.**

Lo anterior, para que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del 15 de marzo de 2017.

Sin otro particular, quedo de usted.



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
COMISIÓN DE ESTADOS
CONSTITUCIONALES
DR. JOSÉ ANTONIO ALVAREZ HERNÁNDEZ
ASESOR

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA

RECIBIDO
CON ANEXO
13 MAR 2017
13:30 HRS

OFICIALIA MAYOR

C.c.p.- DIP. SAMUEL GURRIÓN MATIAS, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Para su conocimiento y efectos.
C.c.p.- Minutario



Oaxaca de Juárez Oax., a 13 de marzo de 2017.

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO

**C. DIPUTADO SAMUEL GURRIÓN MATIAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.**

P R E S E N T E:

Adjunto al presente envío a usted el PUNTO DE ACUERDO, con el derecho que me otorga los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Oaxaca; 37 fracción III y 67 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 70, 72 y 75 del Reglamento Interior del Congreso, someto a consideración de este Honorable Asamblea el PUNTO DE ACUERDO, donde se exhorta al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **SOLICITO SEA TRATADO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN**, de conformidad con el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Lo anterior, para que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de esta legislatura, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando que durante muchos años el tramo carretero Oaxaca-Istmo de Tehuantepec-Oaxaca, ha sido la vía de traslado diario de miles de vehículos de motor, entre los que destacan tráiler de uno o doble remolques, pipas, etc., que han ocasionado múltiples accidentes por diversas causas, entre los que destacan las condiciones de construcción de las carreteras, aunado a las



faltas mecánicas y humanas, que han originado la muerte de familias enteras, como las ocurridas en días pasados, a la altura de la Agencia Municipal del Camarón, perteneciente al municipio de Nejapa de Madero, Oaxaca.

Al respecto es preciso transcribir la nota periodística publicada el día martes, catorce de febrero del presente año, por Daniel López, en la siguiente página de internet: <http://bbmnoticias.com/index.php/policiaca/item/12951-dobles-remolques-asesinos-en-carreteras-de-oaxaca>.

"Oaxaca, México.- Una persona fallecida, saldo de un fuerte choque sobre la carretera federal 190, a la altura del kilómetro 82.

El accidente se registró entre un auto particular Toyota blanco con placas XWX 46 99 y un tráiler con góndola doble remolque; el impacto fue tan brutal que el tráiler se salió de la carretera y el automóvil terminó destrozado de la parte frontal.

Los camiones con doble remolque dejan miles de accidentes y víctimas en el país; la carretera Panamericana Istmo-Oaxaca, ha cobrado cientos de ellas.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y geografía (INEGI) y del Instituto Mexicano del Transporte (MT), estas unidades se involucraron en 10 de 10 choques del transporte de carga entre el 2012-2016.

En números brutos: de 91 mil 641 accidentes registrados en el sector transportista, en 62 mil 315 se tuvo la presencia de los llamados "Full".

Legisladores, empresarios y expertos coinciden en que la incidencia se debe al exceso de carga, la dimensión de esas unidades y la velocidad con la que se trasladan.

También critican la permisividad de la SCT para que transiten por vías poco adecuadas como la carretera Panamericana Istmo-Oaxaca.



Auto tanques con derivados de PEMEX; cementeros y góndolas todos doble remolque diariamente viajan entre Oaxaca y el Istmo bajando a exceso de velocidad y por sus dimensiones "roban" el carril contrario provocando desgracias familiares.

El Artículo 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte establece que la SCT puede otorgar un permiso especial para el transporte de objetos voluminosos y de gran peso, pero la Norma Oficial Mexicana 012 establece un límite de 66.2 toneladas y 31 metros de longitud a camiones de doble remolque. Además, señala que no deben circular a más de 80 kilómetros por hora".

Así mismo en el Periódico El Piñero de la Cuenca, publicó el día martes, siete de marzo del presente año, por Carlos Tirado, en la Página de internet: <http://elpinerodelacuena.com.mx/istmo-dos-lesionado-fallecido-saldo-aparatoso-accidente-carretero/>. Que dijo: "ISTMO: *Dos lesionados y un fallecido como saldo de aparatoso accidente carretero.*

El camarón, Yautepec, Oaxaca.- Un fatal Accidente fue registrado sobre la carretera Oaxaca – Tehuantepec a la altura del km 134.

Se informa que un tráiler de doble remolque se impacta contra una camioneta cerrada tipo Jeep de color guinda con saldo hasta el momento de una persona fallecida y dos lesionados que fueron ya trasladados a un hospital.

El accidente está afectando la circulación en el Tramo Camarón – Las Minas donde se transita por un solo carril".

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SCT2-2016, rampas de emergencia para frenado en carreteras. Publicada en el Diario Oficial de la Federación del tres de octubre de 2016, entre otras cosas establece:

"Que es necesario establecer los requisitos generales que se han de considerar para el diseño y construcción de las rampas de emergencia para frenado, también conocidas como rampas de escape o de



emergencia, con el propósito de proteger a los vehículos que, por fallas mecánicas, principalmente en sus sistemas de frenos, pudieran quedar fuera de control en tramos de carreteras con fuertes pendientes descendentes y prolongadas.

Que en el caso de la Norma Oficial Mexicana en cita, se contemplan la definición y utilización de los elementos que conforman dichas rampas y del señalamiento horizontal y vertical que requieren, elementos que constituyen un sistema que tiene por objeto disipar la energía cinética de los vehículos mencionados, desacelerándolos en forma controlada y segura, mediante el uso de materiales granulares sueltos y aprovechando, en su caso, la acción de la gravedad. Se incluyen también los lineamientos y las especificaciones que han de considerarse para el diseño y construcción de esas rampas, así como las características que deben tener los materiales que se utilicen para su construcción..."

En ese contexto, considerando que las condiciones prevalecientes del sitio en donde se construye una carretera pueden, en casos extremos, determinar el diseño de un alineamiento vertical con pendientes descendentes continuas y prolongadas. La combinación de estas condiciones con fallas mecánicas de los vehículos, principalmente en sus sistemas de frenos, puede propiciar la ocurrencia de accidentes fatales. Para evitar en lo posible tales accidentes puede recurrirse a la construcción de las rampas de emergencia para frenado, también conocidas como rampas de escape o simplemente rampas de emergencia. Lo cual resulta una opción muy necesaria y vigente en diversas carreteras principalmente en los lugares cercanos a las poblaciones vecinas del Camarón, Nejapa de Madero, Oaxaca (Carretera Oaxaca-Istmo de Tehuantepec- Oaxaca), que reúnen todas las condiciones y especificaciones a que se refiere la multicitada norma oficial mexicana.



Por lo antes expuesto y como asunto de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, me permito someter a la Consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente Punto de:

ACUERDO

Que se exhorte al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que, previo el análisis técnico que ordena la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SCT2-2016, Rampas de emergencia para frenado en carreteras, y con el apoyo de las Instituciones Federales, Estatales y Municipales, construyan el Proyecto de rampas (Carretera Oaxaca-Istmo de Tehuantepec-Oaxaca), principalmente en aquellos tramos carreteros que han representado el mayor riesgo de accidentes en los últimos años, como lo es el ubicado en las proximidades del Camarón, Nejapa de Madero, Oaxaca, y otros, que determine dicha autoridad.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a las autoridades correspondientes para los efectos administrativos y legales correspondientes.

TERCERO.- Se solicita al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informen sobre las acciones de seguimiento y el cumplimiento que brinda al presente acuerdo.

San Raymundo Jalpan, Centro Oax, a los trece días del mes de marzo del año 2017.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA